

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 4 de enero de 2000, del Director Territorial de la Junta de Extremadura, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia núm. 284, de 29 de octubre de 1999, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 284 de 1999, promovido por la representación procesal de Hotel Sheila, S.L. defendida por la letrada D.^a Francisca Martínez de Velasco, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de 11 de febrero de 1999, por la que se sancionaba a la recurrente con la multa de 50.000 ptas. por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 29 de octubre de 1999 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 284 de 1999, de 29 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando el recurso interpuesto por la representación de D.^a Francisca Martínez de Velasco, contra la resolución dictada, en vía de recurso administrativo, por la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, de 11 de febrero de 1999, confirmatoria, en vía de recurso administrativo, de la resolución dictada por el Director Territorial de la citada Consejería en Badajoz, declarando nula dicha resolución, por no ser ajustada a Derecho, con todos los efectos legales inherentes a esta resolución, sin que proceda hacer un pronunciamiento sobre las costas.»

Badajoz, 4 de enero de 2000.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de noviembre de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 3 expedientes.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

PRIMERO.—Condiciones modificadas:

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO.—Resoluciones individuales:

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encon-